



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 514-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 19 de diciembre del 2023

VISTO:

La Carta N° 052-2023-FIIIA-UNJ/MACR, de fecha 20 de noviembre del 2023; Oficio N° 1138-2023-UNJ/VPA/FI, de fecha 01 de diciembre de 2023; Informe N° 572-2023-UNJ/UTC, de fecha 12 de diciembre del 2023; Carta N° 233-2023-UNJ/OPP, de fecha 15 de diciembre del 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.*

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien realiza gastos a favor de la Universidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio;

Que, con La Carta N° 052-2023-FIIIA-UNJ/MACR, de fecha 20 de noviembre del 2023, La Docente principal de la UNJ solicito reconocimiento de gastos de viaje a México Al Coordinador de la Facultad de Ingeniería UNJ;

Que, con Oficio N° 1138-2023-UNJ/VPA/FI, de fecha 01 de diciembre de 2023, El Coordinador de la Facultad de Ingeniería UNJ solicita reembolso de gastos por viaje a México Al Administrador General De Administración a favor de la Dra. María Alina Cueva Ríos, con la finalidad de participar en calidad de conferencista con el tema de ponencia titulada, estabilidad oxidativa del aceite de plukenetia volubilis L, por acción de cinco aceites esenciales provenientes de especies aromáticas de Jaén - Perú;

Que, con Informe N° 572-2023-UNJ/UTC, de fecha 12 de diciembre del 2023, El Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, informa que los comprobantes están conformes por el importe de S/ 487.70 (Cuatrocientos Ochenta Y Siete Con 70/100 Soles), a favor de la Dra. María Alina Cueva Ríos, por gastos en inscripción al 9° congreso internacional de ingeniería agroindustrial y pago de seguro de viaje por comisión de servicios a la ciudad de Chapingo, estado de México realizado los días 20 al 29 de octubre del 2023;

Que, con proveído de fecha 13 de diciembre del 2023, El Director General de Administración solicita su atención Al Jefe De La Oficina De Planeamiento y Presupuestario;

Que, con Carta N° 233-2023-UNJ/OPP, de fecha 15 de diciembre del 2023, El Jefe De La Oficina De Planeamiento y Presupuesto emitió Al Director General de Administración Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 514-2023-UNJ-P/DGA

Jaén, 19 de diciembre del 2023

000002715, por el importe de S/ 487.70 (Cuatrocientos Ochenta Y Siete Con 70/100 Soles), a favor de la Dra. María Alina Cueva Ríos;

Que, los reembolsos son otorgados excepcionalmente por los siguientes gastos: a) gastos en favor de la entidad y que vaya acorde con los objetivos institucionales detallando el motivo del gasto y porque no se realizó mediante una orden de compra o servicio, b) en la comisión de servicios excepcionales en las que no se pudo realizar el trámite regular de asignación de viáticos, por acciones de fuera mayor debidamente justificadas;

Que, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se cifran a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR reembolso de gastos a favor de la Dra. María Alina Cueva Ríos, por gastos en inscripción al 9° congreso internacional de ingeniería agroindustrial y pago de seguro de viaje por comisión de servicios a la ciudad de Chapingo, estado de México realizado los días 20 al 29 de octubre del 2023, por el importe de S/ 487.70 (Cuatrocientos Ochenta Y Siete Con 70/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realicen las acciones que correspondan de acuerdo al área a su cargo, para la cancelación del reembolso detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución a la Dra. María Alina Cueva Ríos y a la Unidad de Tesorería y Contabilidad dependientes de la Dirección General de Administración para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CPC. Elvis Elmer Condori Andiles
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN